



RADICACION:08001315300520220001000

Referencia: PROCESO EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA S.A. NIT.No. 890.903.938-8,

Demandados: CARLOS NIEVAS POSADA C.C.No.79313568

Barranquilla, nueve (09) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

Solicita la apoderada de la parte demandante en el presente proceso que se sirva corregir el auto que libra mandamiento de pago de fecha 02 de febrero de 2022, de conformidad con lo siguiente: 1. Es necesario indicar que el Despacho no se pronunció sobre el pagaré N° 8760081927, el cual se encuentra dentro del acápite de las pretensiones de la demanda, donde la suscrita solicita se libre mandamiento de pago del mismo por concepto de capital de \$ 47.657.615 M/CTE, más los intereses moratorios causados a partir del 12 de octubre del 2021 hasta cuando se realice el pago total del capital, razón por la cual la togada requiere comedidamente al Juzgado de Conocimiento para que se pronuncien sobre el pagaré mentado. Por otra parte, le solicito se sirva corregir donde se reconoce personería a la Dra DIANA MARCELAR OJEDA HERRERA, y se reconozca personería jurídica a la empresa V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP SAS, identificada con el Nit N° 901228355- 8, representada legalmente por la Dra. DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, identificada con cedula de ciudadanía N° 40.189.830 con tarjeta profesional N° 180.112, como consta en el certificado de existencia y representación legal.

Frente a lo solicitado, como efectivamente se omitió por parte del juzgado pronunciarse sobre la ordenación de pagar por el demandado la obligación contenida en el pagaré que responde en sus ultimo cinco números 81927, en el mandamiento ejecutivo de fecha febrero 2 de 2022 y además se incurrió en dicho en error de tipo en el señalamiento del nombre de la apoderada de la parte demandante, por ser legal y procedente lo solicitado, de conformidad con los artículos 286 y 287 del CGP, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

R E S U E L V E :

1².) En virtud de lo anterior el auto de mandamiento de pago corregido y adicionado en los numerales 1°, y 4°, de fecha 02 de febrero de 22022, queda así: 1°. Ordénese al CARLOS NIEVAS POSADA, portador de la cédula de ciudadanía N° 79313568, a pagar en el término de cinco días al BANCOLOMBIA S.A., Nit. No.890.903.938-8, representado legalmente por el Dr. MAURICIO BOTERO WOLFF, con número de Cedula de Ciudadanía No. 71.788.617, por medio de apoderada judicial Dra. DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, con Cedula de. Ciudadanía No. 40.189.830 y T.P. No.180.112 del C.S. J., por el PAGARÉ N° 440100639 La suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$ 149.999.845 M/CTE), por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada causados desde el 7 de agosto de 2021, hasta cuando se realice el pago total del capital. Condenase en costas a la parte vencida. b) POR EL PAGARÉ N° 8760081927 1.1 La suma de \$ 47.657.615 M/CTE, por concepto de capital. 1.2 Por los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 12 de octubre de 2021, hasta cuando se realice el pago total del capital

4^a.) Se le reconoce a la Dra DIANA MARCELAR OJEDA HERRERA personería jurídica a la empresa V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP SAS, identificada con el Nit N° 901228355- 8, representada legalmente por la Dra. DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, identificada con cedula de ciudadanía N° 40.189.830 con tarjeta profesional N° 180.112, como consta en el certificado de existencia y representación legal, como apoderada de la parte



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

demandante en los mismos términos y fines del poder conferido. Correo electrónico:
notificacionjudicial@valoresysoluciones.com.

Los demás puntos iguales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ,

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf.
RAD, - 2022-00010 -00.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
anotación en Estado No. 46
Hoy 16 MARZO 2022
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO